

DECRETO

Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 18 de Septiembre de 2025 la Fundación El Círcol ha presentado al registro general del Ayuntamiento de Reus, con número de entrada 2025104000, una solicitud de subvención no sometida a concurrencia competitiva para obtener la colaboración económica para contribuir a la financiación del proyecto de integración sociolaboral.

El objetivo del proyecto es definir las bases para favorecer la integración sociolaboral en empresas ordinarias de personas con problemas derivados de salud mental.

Las actividades a desarrollar a lo largo del proyecto son las siguientes:

El proyecto está formado por dos actividades que se alternan mensualmente: un almuerzo-charla y elaboración de un podcast.

1.- ALMUERZO-CHARLA Consiste en un encuentro entre un empresario y personas del servicio PL de la Fundación Pere Mata que asisten regularmente a la actividad acompañadas de sus monitores.

Objetivos específicos de la actividad:

- Favorecer la visibilidad del colectivo usuarios del servicio PL del mencionado centro de salud mental dentro del mundo empresarial.
- Ayudar a eliminar el estigma que existe alrededor de la salud mental.
- Romper barreras y alejar miedos entre ambos colectivos (empresarios y personas con situación de trastorno mental).
- Dar a conocer diferentes empresas locales así como varios tipos de trabajos asequibles para los asistentes a la actividad.

Metodología: El acto consta de tres partes diferenciadas:

1.- Almuerzo de pie, momento muy importante de la actividad durante el cual la persona invitada es presentada de manera directa e informal a los asistentes, propiciando así la interrelación entre todos/-as. Los temas a tratar en este almuerzo son variados y no tienen por qué estar relacionados únicamente con el mundo laboral y/o empresarial. Se trata de un momento muy importante de la actividad que pretende "romper el hielo" con el contacto directo. Se les pregunta cómo están, si han venido con ganas, si conocen la empresa o el sector profesional que los presentaremos, qué les han parecido las otras actividades, qué han aprendido...

2.- La persona empresaria presenta su empresa y los diferentes perfiles profesionales que en ella trabajan.

3- Turno abierto de preguntas, comentarios, aportaciones... de las personas asistentes. En caso de que sea posible, se visita la empresa.

4.-Podcast – Grabación de un Podcast por parte de las personas usuarias del Servicio Prelaboral de la Fundación Pere Mata

Objetivos específicos de la actividad:

- Darse a conocer como colectivo.
- Manifestar las necesidades, miedos, dificultades,... que tienen ante la incorporación a un puesto de trabajo ordinario así como en el mundo en general.
- Reflexionar alrededor de la importancia de su inclusión laboral y de los problemas del colectivo.
- Trabajar buscando y elaborando la documentación necesaria para poder hacer cada número del podcast, perder el miedo ante un micrófono, aprender a vocalizar y mejorar la expresión oral, argumentar...

Metodología. Los asistentes a la actividad trabajan en pequeño grupo de la manera siguiente:

- se documentan sobre el mundo laboral en general y de diferentes empresas, retos y oportunidades
- redactan el texto que posteriormente grabarán en el podcast, montan la escalerilla del programa
- graban y editan el texto explicado en primera persona

El objeto de la subvención son las charlas empresariales de los próximos 16 de octubre de 2025 y 18 de diciembre de 2025 y la grabación del podcast el próximo 20 de noviembre de 2025.

Segundo. Actualmente el Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que tenga por objeto la realización de esta iniciativa.

Tercero. En fecha 13 de octubre de 2025 la Responsable técnica de la Concejalía delegada de Empresa, Formación y Ocupación emite informe favorable a la concesión de la subvención a la Fundación El Círcol para colaborar en los gastos derivados del proyecto de integración sociolaboral, concretamente, en las charlas empresariales que se realizarán los días 16 de octubre y 18 de diciembre y en la grabación del podcast del día 20 de noviembre.

Cuarto. En fecha 4 de noviembre de 2025 la intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

- ï; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ï; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- ï; Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 septiembre de 2010).
- ï; Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- ï; Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- ï; Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- ï; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

II De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley general de subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención no sometida a concurrencia competitiva a la Fundación El Círcol, con CIF 67955518, para colaborar en los gastos derivados del proyecto de integración sociolaboral, concretamente, en las charlas empresariales que se realizarán los días 16 de octubre de 2025 y 18 de diciembre de 2025 y en la grabación del podcast del día y el 20 de noviembre de 2025.

III De conformidad, también, con el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; los artículos 118 y 119 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; los artículos 3, 6 y 25 de la Ordenanza general de subvenciones publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010, y el artículo 189 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

IV El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

V La Concejalía delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

Atendiendo los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO:

PRIMERO: APROBAR la concesión de una subvención a la Fundación El Círcol, con CIF G67955518, para colaborar en los gastos derivados del proyecto de integración sociolaboral, concretamente, en las charlas empresariales que se realizarán los días 16 de octubre de 2025 y 18 de diciembre de 2025 y en la grabación del podcast del día 20 de noviembre de 2025, por un importe de 2.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 20539-43303-489 del presupuesto municipal de gastos por el año 2025.

SEGUNDO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras al no formalizarse convenio de colaboración.

El objeto de la subvención es colaborar con la Fundación El Círcol, con CIF G67955518, en los gastos derivados del proyecto de integración sociolaboral, concretamente, en las charlas empresariales que se realizarán los días 16 de octubre de 2025 y 18 de diciembre de 2025 y en la grabación del podcast del día y el 20 de noviembre de 2025.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada. El pago de la subvención se realizará una vez aprobada la cuenta justificativa. En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda municipal. No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus (Concejalía de Empresa, Formación y Ocupación), así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será causa de reintegro de la subvención.

Para llevar a cabo el pago de la subvención, la Fundación El Círcol presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de la actuación y de las actividades que se han realizado y de los resultados obtenidos.
- Balance económico del coste de la actuación subvencionada, con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación realizada, con identificación del acreedor, fecha de pago y el importe de la factura. De igual manera se justificarán los ingresos, si se hubieran obtenido.
- Los gastos se tienen que acreditar con todas las facturas del gasto y su recibo de pago u otros documentos de valor probatorio.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que se oponga a la consulta por parte del Ayuntamiento.
- La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 20 de diciembre de 2025.

TERCERO: NOTIFICAR esta resolución a la Fundación El Círcol.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la regidora delegada del Área de Proyección de Ciudad, Empresa y Ocupación, Cultura y Relaciones Ciudadanas en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de junio de 2023 (BOPT de 3 de julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

	Per delegació de signatura, El regidor delegat d'Empresa, Formació i Ocupació	El secretari general, per delegació de signatura El cap de servei de l'Assessoria Jurídica
Este	Òscar Subirats Torrebadell	Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2025026633 de fecha 10 de noviembre de 2025 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.